

Ética y política en la cultura republicana española: el “evolucionismo” de Emilio Castelar⁵³

Javier de Diego Romero (UAM).

La cultura política del republicanismo español ha devenido objeto de primordial interés para la historiografía hispana de la última década. Merced a la poderosa seducción ejercida por el universo político del radicalismo democrático sobre los analistas disponemos actualmente de diversos trabajos que han subrayado la multiplicidad de rostros exhibidos por el movimiento, evidenciándose de este modo la fragmentación interna de la cultura republicana. Para el período que interesa específicamente a estas páginas, la Restauración canovista, tal pluralidad ha sido revelada mayormente tomando en consideración las bien dispares formulaciones que los republicanos vertieron sobre problemáticas fundamentales de la vida política española; la secularización del Estado y la sociedad, la denominada *cuestión nacional*, la construcción cultural de la ciudadanía republicana o el propio trasfondo social del democratismo constituyen acaso los focos de controversia que han sido objeto de un tratamiento historiográfico más detallado.⁵⁴

En este orden de ideas, el análisis de las diversas acepciones del concepto de *política* delineadas desde el orbe republicano puede contribuir en buena medida al esclarecimiento de la naturaleza del radicalismo democrático en la España de la Restauración. La ponencia aquí presentada atiende concretamente a uno de los problemas capitales que pone en juego tal concepto, como es el de la naturaleza y fundamentación de los valores. Tras plantear sucintamente el problema a un nivel teórico, se procederá a examinar en qué términos fue formulado en el seno del republicanismo español finisecular y, más específicamente, de una de las fracciones en que se hallaba dividido el movimiento: el “posibilismo” de Emilio Castelar. La problemática discutida en este texto presenta una notable significación a la hora de dar cuenta de la unidad y diversidad de la cultura política republicana en la España de la Restauración, toda vez que Castelar sustentaría en gran medida la especificidad de la fracción por él liderada en un entendimiento diferenciado de la naturaleza y fundamentación de los valores en política. En efecto, si bien Castelar conviene con los restantes adalides del democratismo en que los valores constituyen verdades absolutas, considera igualmente que su aplicación no es en modo alguno incondicionada y que el carácter ético de la actuación política no viene determinado por su proximidad a la defensa íntegra y completa de los valores que abraza, pues a fin de que estos puedan realizarse cuando menos parcialmente resultaría forzosa su permanente transacción y negociación. Por lo demás, una reflexión como la que

⁵³ Durante la realización de este trabajo, su autor ha sido beneficiario de la ayuda proporcionada por la Beca de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

⁵⁴ Síntesis de la cultura política republicana restauracionista las hallará el lector en J. Álvarez Junco: “Los amantes de la libertad”: la cultura republicana española a principios del siglo XX”, en N. Townson (ed.): *El republicanismo en España*. Madrid, Alianza, 1994, pp. 265-292; M. Suárez Cortina: “Entre la barricada y el parlamento: la cultura republicana en la Restauración”, en M. Suárez Cortina (ed.): *La cultura española en la Restauración*. Santander, Sociedad Menéndez Pelayo, 1999, pp. 499-523; D. Castro Alfín: “La cultura política y la subcultura política del republicanismo español”, en J. L. Casas Sánchez y F. Durán Alcalá (coords.): *Actas del Primer Congreso “El republicanismo en la historia de Andalucía”*. Córdoba, Patronato “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”. Diputación de Córdoba, 2001, pp. 13-34; O. Ruiz Manjón: “La cultura política del republicanismo español”, en G. Gómez-Ferrer Morant (coord.): *Historia de España Menéndez Pidal. La época de la Restauración. Vol. II. Civilización y cultura*. Madrid, Espasa Calpe, 2002, pp. 179-196; y, por último, R. Miguel González: “Las culturas políticas del republicanismo histórico español”, *Ayer*, núm. 53, 2004 (1), pp. 207-236. Un examen de las diversas formulaciones secularistas concurrentes en la España de la Restauración, en M. Suárez Cortina: “Anticlericalismo, religión y política en la España de la Restauración”, en E. La Parra y M. Suárez Cortina (eds.): *El anticlericalismo español contemporáneo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 127-210; igualmente de este autor, “Anticlericalismo y republicanismo en la Restauración”, *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, núm. 23, julio de 1996, pp. 59-81. De obligada referencia respecto al ingrediente nacionalista presente en la cultura republicana es la obra de Andrés de Blas Guerrero *Tradición republicana y nacionalismo español*. Madrid, Tecnos, 1991. También los diversos trabajos de José Álvarez Junco, “Los amantes de la libertad”: la cultura republicana española a principios del siglo XX”, *op. cit.*, pp. 285-293; *El Emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*. Madrid, Alianza, 1990, pp. 205-212; y “Los intelectuales: anticlericalismo y republicanismo”, en J. L. García Delgado (ed.): *Los orígenes culturales de la Segunda República*. Madrid, Siglo XXI, 1993, pp. 108-112. Un análisis de las representaciones del ciudadano trazadas desde el universo republicano en la España finisecular puede encontrarse en J. de Diego Romero: “Los rostros del ciudadano. Estado y ciudadanía en el republicanismo hispano finisecular”, ponencia presentada en el Seminario Internacional de Investigación Social *Repensar la Nación: Reformismo y Regeneracionismo en América Latina y España (1890-1940)*, celebrado en Antigua (Guatemala) en julio de 2004. Finalmente, a la problemática concerniente a las bases sociales del movimiento y, en concreto, al nivel de incorporación política de las clases populares se han referido sobre todo Ángel Duarte y Pere Gabriel. Véase, entre otros, Á. Duarte y P. Gabriel: “¿Una sola cultura política republicana ochocentista en España?”, en Á. Duarte, y P. Gabriel (eds.): *El republicanismo español, Ayer*, núm. 39, 2000, pp. 11-34; y P. Gabriel: “Republicanismos y Federalismos en la España del siglo XIX. El Federalismo catalán”, *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, núm. 6, 2001, pp. 31-56.

propone esta ponencia, relativa a un movimiento social y político de todo punto central en la contemporaneidad hispana, puede desde nuestro punto de vista resultar de interés para la temática general que se debate en esta mesa.

Aunque no es éste el lugar para llevar a cabo una discusión teórica y metodológica acerca del concepto de *cultura política*, convendrá siquiera esbozar algunas consideraciones en torno al entendimiento del mismo que informa la argumentación desarrollada en estas páginas y a la relevancia que presenta el examen de la noción de *política* en el marco de los estudios político-culturales.⁵⁵ El presente trabajo se encuadra de una manera general en la denominada “perspectiva interpretativista” de investigación político-cultural, conformada a lo largo de los dos últimos decenios como tradición alternativa al enfoque behaviorista de estudio de la cultura política originariamente trazado por Gabriel A. Almond y Sydney Verba. Lejos de concebir la cultura como una variable a la que se puedan imputar causalmente acontecimientos y procesos sociales, modos de conducta o instituciones a la manera de *The Civic Culture* y de los desarrollos posteriores del enfoque comportamentista, el interpretativismo la entiende como un *contexto de significados* dentro del cual puede practicarse la “descripción densa” de todos esos fenómenos. En este sentido, al analista no le compete tratar de esclarecer si determinadas estructuras de significado son el fundamento inmediato del comportamiento y de las estrategias activadas por los sujetos; su cometido consistiría, por el contrario, en la interpretación de los elementos culturales -matrices simbólicas, prácticas rituales, configuraciones discursivas, creencias, valores, etc.- que en última instancia permiten comprender la vida política de la comunidad. Tan solo de este modo, por lo demás, puede reactivarse un principio fundamental de la *verstehende Soziologie*, como es el de la exploración del sentido que los actores atribuyen de hecho a su propia actividad.⁵⁶ Entendida de esta manera la cultura política, importa especialmente a nuestra argumentación subrayar que la problematización del propio concepto de *política* -la puesta en primer plano de su historicidad y contingencia, el examen de las contiendas discursivas en torno a sus confines y el análisis diacrónico de sus mutaciones- constituye un campo de investigación, en gran medida inexplorado, de particular interés para la mirada relativista del historiador político-cultural.⁵⁷ Bien puede convenirse con el politólogo alemán Karl Rohe, en fin, en que las cuestiones fundamentales que se plantea la teoría política -¿qué es la racionalidad política?; ¿cuál es la masa que mantiene cohesionadas a las sociedades políticas?; o, la que interesa específicamente a estas páginas, ¿qué es la política?- ocupan asimismo un espacio central en la investigación en cultura política, pese a la índole rudimentaria, inarticulada, ecléctica y contradictoria de las respuestas que el analista puede obtener en este caso.⁵⁸

Conocimiento y política. La objetividad de los valores en el posibilismo republicano

A efectos de nuestro cometido en este texto, resulta pertinente disociar en el republicanismo español restauracionista dos niveles de análisis, según sucede por lo demás para toda corriente de pensamiento: de un lado, el relativo a los valores sustentados; de otro, el que refiere al modo de concebir y fundamentar los principios que conforman esa arquitectura normativa.⁵⁹ Se trata de ámbitos de estudio disímiles pero que, desde nuestro punto de vista, resultan igualmente insoslayables a la hora de delinear el trayecto íntegro a través de cualquier movimiento de ideas. Además, la toma en consideración del segundo de los niveles puede revelar, en un contexto discursivo específico, analogías entre lenguajes políticos que acaso difieran en gran medida respecto a la dimensión de los valores que sostienen; en realidad, no es casual hallar proposiciones normativas incluso opuestas fundamentadas no obstante de un modo similar. Un concepto como el de *estilo de pensamiento* refleja en toda su complejidad la índole del problema abordado en este punto.⁶⁰ A lo que se alude con el mismo es precisamente al modo de representarse y de problematizar una cuestión concreta, más que al contenido específico que la resuelve en último término. En el plano axiológico que interesa a estas páginas, una línea de demarcación viene trazada con nitidez entre el estilo *objetivista*, esto es, aquél que argumenta la existencia de alguna fuente objetiva de valores (*ser*) de la que puede ser extraído el horizonte normativo de la corriente

⁵⁵ Una reflexión detallada en torno a la genealogía del concepto de cultura política y a la continuada controversia de que ha sido objeto en el universo de las ciencias sociales, en J. de Diego Romero: “El concepto de *cultura política* en Ciencia Política y en Historia”, *Ayer*, en prensa.

⁵⁶ La mejor síntesis de los supuestos del interpretativismo la proporciona S. Welch: *The Concept of Political Culture*. Londres, MacMillan Press, 1993; y, en el ámbito académico hispano, M. L. Morán: “Sociedad, cultura y política: continuidad y novedad en el análisis cultural”, *Zona Abierta*, núm. 77-78, 1996-1997, pp. 1-29.

⁵⁷ Acerca de la significación del análisis del concepto de política en la investigación político-cultural, remitimos particularmente a A. Wildavsky, M. Thompson y R. Ellis: *Cultural Theory*. Boulder, Westview, 1990.

⁵⁸ K. Rohe: “Politische Kultur und der kulturelle Aspekt von politischer Wirklichkeit -Konzeptionelle und typologische Überlegungen zu Gegenstand und Fragestellung Politischer Kultur-Forschung”, en D. Berg-Schlosser y J. Schissler (eds.): *Politische Kultur in Deutschland. Bilanz und Perspektiven der Forschung*. Opladen, Westdeutscher Verlag, 1987, p. 40.

⁵⁹ El referente en este punto de nuestra argumentación lo constituye J. Franzé: *¿Qué es la política? Tres respuestas: Aristóteles, Weber y Schmitt*. Madrid, Catarata, 2004. Véase asimismo de este autor “El problema de la fundamentación de los valores en política”, *Ciudadanos. Revista de crítica política*, núm. 3, otoño de 2001, pp. 81-93.

⁶⁰ Los *estilos de pensamiento*, en K. Mannheim: *Ideología y utopía. Introducción a la sociología del conocimiento*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997 [1936].

de pensamiento (*deber ser*) y el *subjetivista*, donde la opción por unos valores no es fundamentada en ningún principio dotado de trascendencia ontológica.⁶¹

La discusión del problema de la naturaleza y fundamentación de los valores en el posibilismo republicano aquí desarrollada se centra, pues, en el segundo de los niveles de análisis mencionados en el párrafo precedente. En este sentido, puede sostenerse en primera instancia, con José Álvarez Junco, que el *racionalismo*, conceptualizado como “el intento de superar la dependencia de la religión para hallar explicaciones al mundo y, sobre todo, pautas de conducta para la acción moral”, constituía un eje fundamental sobre el que se asentaba el sistema de creencias común a todas las fracciones del republicanismo hispano en el cambio de siglo.⁶² Asimismo, en el imaginario republicano la racionalidad se manifestaría únicamente mediante la objetividad demostrativa, de manera que razón y ciencia resultan enteramente asimiladas. Si bien es cierto, como señala Carlos Nieto Blanco, que en la España de entresiglos esta suerte de razón científica no constituyó sino un específico modelo de racionalidad, de modo que no sería adecuado en último término denominar *irracionalista* a la generalidad de los movimientos de ideas que procuraron desacreditarla,⁶³ tan solo una racionalidad de signo científicista resulta concebible y obtiene por consiguiente un espacio en el universo cultural radical democrático. A través de la remisión al método científico-natural, el conocimiento racional aspira a edificar un saber completo que comprenda la generalidad de la vida social, lo que contribuye en último término a asimilarlo a las ontologías tradicionales que pretendía suplantar.⁶⁴ Es manifiesta, en definitiva, la convicción republicana respecto a la urgente dotación de una sólida fundamentación objetiva a la arquitectura normativa de la sociedad emergente del sacudimiento del tradicional universo monárquico-católico; de este modo, el nuevo orden político debe forzosamente edificarse en torno al haz de valores, objetivamente verdaderos, que resultan del desenvolvimiento independiente de la, en términos weberianos, carismática razón científica.⁶⁵

En análogas coordenadas formula Emilio Castelar su argumentación acerca de la relación entre conocimiento y política. Los valores, comienza por aseverar, son parte constitutiva de la política, en la medida en que ejercen de luz y guía, de rectores y reguladores de ésta; su funcionalidad puede parangonarse, en consecuencia, a la de la estética en el arte, las matemáticas en la construcción o, en fin, la moral en la conducta individual.⁶⁶ En este sentido, la política carente de valores deviene “nave sin norte y sin rumbo, expuesta de continuo a encallar en cualquier arrenal o a estrellarse contra cualquier escollo”; precisamente en la España restauracionista, denuncia Castelar, habría degenerado la actividad política en “el arte de engañar a los hombres y de perder a los pueblos” al no hallarse informada por un cuerpo determinado de principios.⁶⁷ Muy al contrario, guiada por los valores la política “se eleva a sacerdocio, consagrándose los políticos, exentos de vanidades y de concupiscencias, a orientar las energías sociales de la manera más acertada para la realización de nuevos ideales, (...) para la obtención de mayores bienes colectivos, y ofreciéndose a toda hora en holocausto por el público bienestar”.⁶⁸

Ahora bien, precisa Castelar, ello es únicamente cierto a condición de que los valores que orientan la acción política sean *verdaderos*. Asumiendo la noción de un orden natural inteligible y sujeto a leyes que pueden ser identificadas a través del progresivo despliegue de la racionalidad científica, Castelar sostiene que una arquitectura de creencias será verdadera “siempre que tenga por base el estudio detenido, diligente y circunspecto de la realidad social”; de su argumentación se infiere, en suma, que el terreno de los valores no es en modo alguno el de la irracionalidad, en la medida en que la razón científica se halla enteramente habilitada para discernir la verdad o falsedad de los mismos.⁶⁹ Más aun, a juicio de Castelar el político debe conducirse necesariamente a la luz de la verdad objetiva, pues el

⁶¹ Por lo demás, conviene incidir en que no interesa al concepto de *estilo objetivista* el contenido concreto de que se dote a esa objetividad (Dios, historia, tradición, naturaleza, razón, espíritu del pueblo, etc.).

⁶² J. Álvarez Junco: “Los “amantes de la libertad”: la cultura republicana española a principios del siglo XX”, *op. cit.*, pp. 266-274. La cita, en p. 267. Véase igualmente “Racionalismo, romanticismo y moralismo en la cultura política republicana de comienzos de siglo”, en J. L. Guereña y A. Tiana (eds.): *Clases populares, cultura, educación. Siglos XIX y XX*. Madrid, Casa de Velázquez, 1989, pp. 355-373.

⁶³ C. Nieto Blanco: “El pensamiento filosófico español de entresiglos”, en M. Suárez Cortina (ed.): *La cultura española en la Restauración, op. cit.*, p. 359.

⁶⁴ De hecho, la Iglesia católica sería el destinatario principal del despliegue de racionalidad científica impulsado desde el republicanismo. Véase a este respecto J. de Diego Romero: *Anticlericalismo y cultura política republicana en España, 1881-1898*. Trabajo de investigación inédito dirigido por el profesor Manuel Pérez Ledesma. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 31-59.

⁶⁵ “La glorificación carismática de la “Razón” -sostiene Weber- es la última forma que ha adoptado el carisma dentro de sus múltiples posibilidades”. Véase M. Weber: *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México, Fondo de Cultura Económica, 1993 [1922], p. 937.

⁶⁶ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo IV*. Madrid, Felipe González Rojas, Editor, 1899, p. 242.

⁶⁷ La primera cita, en E. Castelar: “Discurso pronunciado en la sesión del 14 de Enero de 1884 sobre la política fusionista”, en E. Castelar: *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo II*. Madrid, Ángel de San Martín-Librero Editor, p. 406; la segunda, en E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo IV, op. cit.*, p. 242.

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 240-245. La cita, en p. 242.

subjetivismo desembocaría insoslayablemente en la inacción y el quietismo. Lo subrayaba en un argumento antigermánico y ensalzador de la raza latina de los que tanto gustaba el orador gaditano:

Pues, entre todas las naciones encendidas y exaltadas por la revolución ¡ah! ninguna de tal perplejidad como Alemania. Siempre ha sido el mundo alemán poco dispuesto para lo que llamamos práctica y acción. Los pueblos latinos apenas conciben una idea, cuando la realizan y la cumplen. No les parece verdad sino la verdad objetiva. El subjetivismo alemán (...) les quita idoneidad para la práctica y acción. (...) El alemán pone infinita e insalvable distancia entre su cabeza y su brazo. Así, los pueblos latinos se han tragado ya el feudalismo de sus nobles, el absolutismo de sus reyes, las viejas sustancias sociales; y el alemán sostiene hoy un patriado campesino y territorial y un absolutismo realista como los nuestros allá en añejos tiempos.⁷⁰

En todo caso, si del subjetivismo se seguía la inacción política, más deplorables aun eran los efectos que se colegían de la *falsedad* de los valores: en concreto, el *fanatismo*. En efecto, una estructura axiológica objetivamente infundamentada, una filosofía únicamente apoyada en “someras percepciones de la sociedad y de la vida” e inficionada del “sentido apriorístico y absoluto de la metafísica”, en lugar de encaminar a la política “por los senderos de la justicia, de la moral y del bien”, tan solo sirve en última instancia “para torcerla y extraviarla, encendiendo el fanatismo, matando los afectos benevolentes, desencadenando las pasiones destructoras hasta el grado del furor y de la demencia, promoviendo la guerra civil, relajando y rompiendo, en fin, los vínculos nacionales”.⁷¹

Por lo demás, erigida la razón científica en el criterio de verdad específico de la modernidad, la *fe* y la *tradición* resultarían consiguientemente inhabilitadas en tanto que fundamentos gnoseológicos; la *verdad demostrada* es de este modo contrapuesta por Castelar a la *verdad revelada* y a la *verdad heredada*. Así, en los mismos albores de la Restauración canovista subrayaría cómo, en la medida en que “el criterio predominante en los tiempos modernos es el criterio de la razón y del raciocinio”, y no el “criterio de la fe” como sucedía en los “tiempos antiguos”, al resguardar al principio monárquico de los embates del examen racional se lo estaba en realidad declarando “incompatible con todo cuanto hay de más profundo y de más vivaz en el espíritu moderno” y condenando “a vivir en otro espíritu que ya no existe, en otro espíritu que se ha desvanecido a vuestros mismos ojos, y que se ha separado de vuestro mismo ser, merced a tres largos siglos de grandes y fecundísimos progresos”.⁷² De igual modo era forzoso revolverse contra quienes pretendían dirigir el mundo “por el régimen de la tradición” y el saber humano “por el criterio de la experiencia”, “cual si no hubiera en la razón puras leyes anteriores a todos los tiempos y principios, bajo cuyo poder se desvanece todo poder arbitrario e injusto”; que el hombre no dispusiera de otro libro que del “libro de la Historia” e, igualmente, que el tiempo convirtiera en justo “lo que declara eternamente injusto la conciencia” equivalía, en definitiva, al “suicidio moral” y a la “aniquilación del alma”.⁷³

Por otro lado, dada su centralidad en la agenda política de Castelar durante los decenios de la Restauración, y en la medida en que introduce un significativo ingrediente en la respuesta que éste proporciona a la cuestión relativa a la fundamentación de los valores en política, el *naturalismo*, convendrá en este punto formular algunas precisiones en torno al concepto de *derechos naturales*. Y es que, de acuerdo con Castelar, la razón científica se halla capacitada para descifrar el ser de la naturaleza humana, de manera que se pueden conocer objetivamente los valores propios del hombre, los auténticamente humanos.⁷⁴ De este modo, el hombre en tanto tal posee un catálogo de derechos inherentes y prepolíticos que deben constituir los genuinos pilares del orden social. En este sentido asevera Castelar que ya en la Asamblea Constituyente francesa de 1789, merced a la declaración del decálogo de los derechos, “la libertad aparece verdaderamente humana, por provenir, no de la Historia, no de la tradición y de la costumbre, no, de la Naturaleza”.⁷⁵ Por lo demás, del arraigo de los derechos en un principio dotado de trascendencia ontológica se infiere su entera indisponibilidad por parte del poder político. En efecto, “todo pasa, dictadura, imperios, monarquías”, en tanto que la naturaleza humana “queda siempre, y en la naturaleza humana queda siempre la libertad”; así, pese a que la tiranía se fijara recurrentemente el propósito de “escarnecerlos y extinguirlos”, los derechos naturales perdurarían “lo que dure nuestra vida y nuestra existencia en el planeta”.⁷⁶ De esta manera concibe y fundamenta Castelar, en suma, los valores cuya vindicación constituyó su primordial cometido político tras la demolición de la Primera República.⁷⁷

⁷⁰ E. Castelar: “Prólogo”, en S. Sanpere y Miquel: *El Centenario. Historia política, civil, religiosa, artística, literaria y científica del siglo XIX. 1789-1889*. Barcelona, Mariano Solá-Sagalés, Editor, 1886, p. 63.

⁷¹ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo IV, op. cit.*, p. 242.

⁷² E. Castelar: “Discursos pronunciados en las sesiones de los días 6 y 7 de Abril de 1876. Rectificación en la de 8 del mismo mes. Su tema la proposición de “No ha lugar a deliberar” sobre los títulos de la Constitución de 1876, relativos a la Monarquía y a sus atributos esenciales”, en E. Castelar: *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo II, op. cit.*, pp. 140-141.

⁷³ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo II*. Madrid, Felipe González Rojas, Editor, 1896, p. 265. En torno al antagonismo entre razón y tradición, véase igualmente E. Castelar: “El socialismo”, en N. M. Fabra: *El problema social*. Madrid, Librería de Fernando Fe, 1892, p. 43.

⁷⁴ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo II, op. cit.*, p. 265.

⁷⁵ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I*. Madrid, Felipe González Rojas, Editor, 1896, p. 409.

⁷⁶ La primera cita, en E. Castelar: “Discurso pronunciado en la sesión del 15 de Julio de 1876 sobre la Dictadura”, en E. Castelar: *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo I*. Madrid, Ángel de San

Revolución y evolución. La realización de los valores en la sociedad política

Según se señaló previamente en este texto, es común a todo el universo republicano la concepción de los valores como objetivos, cuya verdad o falsedad podría ser determinada con precisión por la razón científica. Es en el terreno de la *aplicación* de los valores en la sociedad política donde Castelar fundamentaría la especificidad de la fracción republicana por él liderada, incidiendo en que aquella no se halla en modo alguno libre de restricciones y condenando por consiguiente todo género de ingeniería social que, bajo la promesa de un *novum*, desatendiera las condiciones impuestas por las sociedades concretas a la plasmación de los principios políticos; se trata, puesto en sus propios términos, de la opción por una política *evolucionista* y de la repulsa a la *revolución* como instrumento de cambio social. Y es que, argumenta en este sentido, toda sociedad sería el producto de una suerte de “larga civilización” y se hallaría en consecuencia constituida por creencias seculares, acaso impuras y mezquinas desde el punto de vista de la racionalidad científica, pero que oponían en todo caso escollos infranqueables a la implementación de un programa total; por lo demás, ello sería si cabe más cierto en el caso de la sociedad española, en la medida en que ésta era “una de las sociedades más seculares y más históricas del planeta”.⁷⁸ Es por ello que, pese a su verdad y bondad objetivas, un ideal no puede ser implantado meramente “a los conjuros de la fe” y que, en fin, el orden social no puede ser transformado en “puramente racional y científico” desde el poder político;⁷⁹ bien al contrario, el cometido del político debe ser el de reducir las “ideas universales de la ciencia” a “fórmulas prácticas de la vida” a fin de poder encerrarlas “en las estrecheces angustiosas de toda extensión material y en las pobres formas de todo contingente organismo”.⁸⁰ La índole de la argumentación de Castelar en este orden de ideas viene bien expresada en las líneas que siguen:

Señores: la política es teoría y práctica, idealidad y realidad, ciencia y vida. Para la teoría, para la idealidad, para la ciencia, basta con la pura y abstracta razón, que posee la mirada escudriñadora de las cosas eternas y de las leyes permanentes y de las ideas incondicionales y absolutas. (...) Una política sin ideal equivale a un planeta sin centro. Pero el ideal no es toda la vida política como el espíritu no es todo el ser humano. Antes por el contrario, la política pareceme el arte de realizar y cumplir un ideal. Hay, pues, que someter lo inmenso a límites y lo incondicional a condiciones. Y aquí entra la observación, la experiencia, la historia, la medida del tiempo, el estudio de las circunstancias, lo contingente, lo variable, lo accidental que pide transigencias, términos de arreglo, medidas de excepción, algo turbio y ondulante como el tortuoso correr de nuestra vida. La democracia quedará cual una escuela científica de más o menos precio, y no pasará, no, a partido político, si ciegamente se empeña en aislarse allá en las abstracciones de lo ideal, sin tener en cuenta para nada las experiencias instructivas de la historia y la fuerza avasalladora de los hechos.⁸¹

Este entendimiento genérico de la política sería proyectado reiteradamente por Castelar sobre valores específicos de la agenda radical democrática. Emplazados en el centro de la misma se encontraban, como se indicó anteriormente, los *derechos naturales*. Pues bien, subrayaba Castelar sirviéndose de una imagen abiertamente científicista, en la medida en que “ninguna máquina se ajustó jamás a la fórmula matemática generadora de su construcción”, los derechos, que no se hallaban “fuera de las contingencias nativas de todo lo creado”, no podrían realizarse nunca “con toda la pureza y en toda la extensión que se proclamaban”; no por ello, en todo caso, “la fórmula dejó de ser exacta, ni el mérito de la máquina deja de consistir en acercarse a su fórmula todo lo posible”.⁸² Reflexionando en torno a la conformación de un

Martín-Librero Editor, p. 257; la segunda, en E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I, op. cit.*, p. 395.

⁷⁷ Sobre el discurso de ciudadanía trazado por Castelar en la España de la Restauración, véase J. de Diego Romero: “Los rostros del ciudadano. Estado y ciudadanía en el republicanismo hispano finisecular”, *op. cit.*

⁷⁸ E. Castelar: “Discurso pronunciado el 7 de Agosto de 1881 en Huesca sobre la política democrática ante una reunión electoral”, en E. Castelar: *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo II, op. cit.*, pp. 236-237.

⁷⁹ La implantación del ideal a los conjuros de la fe, en *Ibid.*, p. 225; la inviabilidad de convertir la sociedad en puramente racional y científica, en *Ibid.*, p. 237.

⁸⁰ La reducción de las ideas científicas a fórmulas prácticas, en E. Castelar: *A mis electores de Barcelona y de Valencia*. París, Imprimerie Centrale des Chemins de Fer, A. Chaix et C^a, 1876, p. 2; su contención dentro de los límites impuestos por la realidad, en E. Castelar: *Discurso que D. Emilio Castelar dijo en el Congreso de los Diputados (7 de febrero de 1888)*. Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1888, p. 8.

⁸¹ E. Castelar: “Discurso pronunciado el 7 de Agosto de 1881 en Huesca sobre la política democrática ante una reunión electoral”, *op. cit.*, p. 217.

⁸² E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I, op. cit.*, p. 409. Por lo demás, la misma imagen la emplea Castelar en el siguiente pasaje, extraído de un artículo publicado por *Le Matin*: “Que los hacedores de teorías nos proporcionen la fórmula ideal de su mecánica y la elaboren con una precisión algebraica; el gobierno, es decir, el ingeniero práctico llamado a construir la máquina, deberá desviarse forzosamente en alguna medida del algebra pura y contar con el coeficiente de la realidad impura”. Véase *Le Matin*, “Emilio Castelar à ses lecteurs de France”, 28-VIII-1884. La traducción es mía.

ordenamiento ciudadano en el marco de la Revolución francesa señalaría Castelar, de igual modo, que la tríada de valores revolucionarios -libertad, igualdad y fraternidad- fue equivocadamente entendida como incondicionada, de manera que no se tomaron en consideración las “limitaciones de tiempo y lugar” a que se hallaba expuesta, en virtud de las cuales debería haberse aplicado “a cada pueblo en modo y grado diversos, conforme a las condiciones de su habitación y al grado de su desarrollo, habiendo algunos, los sumidos aún en estado salvaje, bárbaro o semicivilizado, a los que aquellos derechos sólo servirían, caso de ser comprendidos y aceptados, para disolverlos y matarlos”;⁸³ no era de extrañar, en fin, si se tenía en cuenta que entre las elites revolucionarias “predominaba de tal manera el pensamiento puro, que parecían hijos de la filosofía como esos teológicos seres a los cuales llama nuestra Religión espíritus puros”.⁸⁴ Igualmente sucedía con la República como valor: a ella consagraba Castelar, según sostenía en el periódico francés *Le Matin*, toda su vida, y la fe y la esperanza en ella le acompañarían hasta la hora de su muerte, pero sin olvidar que “la República de nuestros pensamientos, con todos sus principios teóricos, no se realizará jamás en toda su esencia ideal”.⁸⁵ Por otro lado, de entre los elementos perdurables de la sociedad hispana que condicionaban la aplicación de los valores emergía poderosamente la *religión católica*; por ello, un principio enteramente deseable como era la separación de la Iglesia y el Estado no podía a juicio de Castelar plasmarse por completo en la España de finales del siglo XIX, habiendo así de conservarse el patronato y el presupuesto eclesiástico.⁸⁶ Finalmente, el ideal democrático de descentralización política no había podido ser realizado íntegramente por la Revolución de Septiembre “por una razón muy sencilla, que nosotros los radicales olvidamos frecuentemente; porque el ideal se escribe con toda latitud en la ciencia, y sólo se realiza impura e imperfectamente en la práctica”.⁸⁷

El problema de la condicionalidad de los valores del que se ocupa el presente apartado es frecuentemente planteado por Castelar mediante la contraposición entre la *política revolucionaria* y la *política evolucionista*. Por *revolución* entiende Castelar la tentativa de reedificar la sociedad *ex novo* en virtud de un programa total, convirtiendo de este modo en cenizas el conocimiento y las creencias secularmente atesoradas; expresado en otros términos, a lo que se opone Castelar es a todo proyecto de cambio social que, informado por una arquitectura normativa entendida como incondicionada, no tome en cuenta las restricciones impuestas por las sociedades históricamente conformadas a la aplicación de los nuevos valores. En la revolución, sostiene en este sentido, se considera que todo suelo social se halla “aparejado y apercebido a recibir en sus lavas ardientes y humeantes las fáciles impresiones de todos los ideales”; los revolucionarios prescinden del espacio y del tiempo, pues estiman que ninguna realidad política se resiste “al derecho teórico tan claro y tan justo”.⁸⁸ Además, de acuerdo con la lectura del cambio histórico formulada por Castelar, la revolución supone un procedimiento violento y artificioso de aniquilación de las instituciones reaccionarias que, en la medida en que no modifica con eficiencia el medio ambiente que las prospera, promueve en último término su ulterior reaparición, perdiéndose así por completo para la democracia “las victorias allegadas sin premeditación y de improviso”.⁸⁹

Al método revolucionario opone Castelar la *evolución* en tanto que cambio social gradual impulsado intramuros del marco procedimental legalmente instituido. En la evolución van insertas unas connotaciones axiológicas ascendentes, toda vez que consiste en la conquista paulatina de nuevas cotas de valor en el marco de un movimiento genérico de la sociedad hacia delante, hacia un ideal objetivamente superior y autoevidente en su humanidad. Se trata de una noción de progreso que, por lo demás, incorpora un notable aprecio por la historia concreta, al concebir a cada período del proceso como “consecuencia de los tiempos anteriores” y, por tanto, “condenado a no prescindir de su herencia y a no desarraigar todo lo anterior”;⁹⁰ en este concreto punto se distancia Castelar del legado de la Ilustración y se aproxima en mayor medida a la filosofía hegeliana.⁹¹ En lo que concierne a la aplicabilidad de los valores en las sociedades políticas, el evolucionismo se muestra sabedor de su carácter condicionado; en efecto, subraya Castelar, la política evolucionista se singulariza muy en primer término por atender a las exigencias de la realidad, que restringen considerablemente la libre aplicación de los principios políticos.⁹² Resulta forzosa, en definitiva, la *transacción* en lo tocante a los valores para que estos puedan realizarse al menos en parte. Y es que únicamente mediante la cesión y la negociación de los valores, y la consiguiente renuncia a una defensa absoluta de los mismos, se logra impedir la reacción y pueden por consiguiente consolidarse los progresos; merced a la eficaz transformación del entorno que lleva a cabo la evolución, en

⁸³ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo IV, op. cit.*, p. 243.

⁸⁴ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I, op. cit.*, p. 408.

⁸⁵ *Le Matin*, “Emilio Castelar à ses lecteurs de France”, 28-VIII-1884. La traducción es mía.

⁸⁶ E. Castelar: “Discurso pronunciado el 7 de Agosto de 1881 en Huesca sobre la política democrática ante una reunión electoral”, *op. cit.*, pp. 237-239.

⁸⁷ E. Castelar: “Discurso pronunciado en la sesión del 17 de Noviembre de 1876 sobre las leyes municipales y provinciales”, en E. Castelar: *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo I, op. cit.*,

⁸⁸ La primera cita, en E. Castelar: “Prólogo”, *op. cit.*, p. 79; la segunda, en *Ibid.*, p. 88.

⁸⁹ *Ibid.*, p. 80.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 79.

⁹¹ Un análisis de la idea de progreso en Castelar lo hallará el lector en J. F. García Casanova: *Hegel y el republicanismo en la España del XIX*. Granada, Universidad de Granada, 1982, pp. 164-173.

⁹² E. Castelar: “Prólogo”, *op. cit.*, p. 89.

suma, “las instituciones desaparecidas no reaparecen jamás, por faltas de aquellos elementos, a cuya virtud brota y crece la vida”.⁹³

De particular interés a efectos de nuestro cometido resulta la caracterización del *revolucionario* y el *evolucionista* llevada a cabo por Castelar. La inaptitud del primero para la política es mostrada mediante su asimilación a la figura de un *monje* o un *profeta*. En efecto, en virtud de su intransigencia y de su abstención de la política real, el revolucionario devendría “ser de abstracción mera y simple, muy bien hallado con su religión y con su Dios como los monjes místicos y extáticos en sus monasterios, lejano del mundo, pero incapaz de mezclar a la vida real su vida, y de transformar el medio ambiente contrario en atmósfera y tierra dispuestas a recibir sus grandes soluciones”;⁹⁴ en el supremo momento de la revolución, “cuando la tierra oscila bajo sus plantas, y el cielo relampaguea sobre su cabeza, iluminado por la tempestad”, se creería capacitado para “dominar lo porvenir y dirigirlo como la nerviosa Pitonisa en su trípode o dictar leyes irrevocables al pueblo, como el profeta iluminado por las nubes tonantes y las zarzas ardientes del Oreb”.⁹⁵ Contrariamente, señala Castelar, el evolucionista sería el genuino *estadista*, en la medida en que se halla dispuesto a la contemporización y a la transacción de sus valores a fin de que puedan lograr una plasmación positiva; y es que, si bien cree al igual que el revolucionario en el ideal, sabe bien sin embargo que “no puede realizarse todo, y menos en rápido minuto de improvisada creación”.⁹⁶

El posibilismo de Castelar sería en verdad la única de las fracciones en que se hallaba dividido el movimiento republicano en los decenios finiseculares que condenaría inequívoca y permanentemente la revolución, optando en consecuencia exclusivamente por la vía legal y la contienda electoral como procedimiento de acceso al poder político. Ya en el mismo marco fundacional del edificio político restauracionista, y pese a las significativas cortapisas impuestas al ejercicio de los derechos ciudadanos, expondría Castelar resueltamente su determinación a este respecto. Bien era cierto que “las condiciones generales de la lucha, con estado de sitio, con prensa esclava, con municipios nombrados de real orden, con las confiscaciones y los destierros, sin garantía ninguna de seguridad, y sin ningún medio de ejercer las más rudimentarias libertades electorales” casi imponían y justificaban una “suprema resolución”; empero, la experiencia del Sexenio Revolucionario, cuando el retraimiento sistemático había contribuido a desautorizar a las asambleas y a destruir avanzados gobiernos, le había persuadido definitivamente de “la imposibilidad de establecer las libertades modernas en España sin restablecer los antiguos procedimientos parlamentarios”.⁹⁷ De una manera más general, a los ojos de Castelar el menosprecio y la denigración de las asambleas solamente servían al “cesarismo”, siempre dispuesto a aprovecharse del descrédito de los procedimientos parlamentarios para erigir un régimen dictatorial; era por ello forzoso “comprometer e interesar al pueblo en la vida pública” moviéndole “al ejercicio de sus derechos y al cuidado de sus intereses”.⁹⁸ Lo que el “culto religioso a las leyes y a sus medios” promovido por Castelar pretendía combatir, por otro lado, era la idea, extendida entre buena parte del universo republicano, de que la “lealtad suprema a los ideales y a las doctrinas” residía en el retraimiento y de que la presencia en el parlamento constituía un “acto de complicidad con el poder”.⁹⁹ Por lo demás, tan solo focalizando decididamente su actuación en el ámbito electoral y parlamentario podía el republicanismo probar que, pese a la experiencia frustrada de la Primera República, era un partido *capacitado para gobernar* y no únicamente para “contender y morir”.¹⁰⁰

Revolución, evolución e historia de la democracia en Europa

En torno a los conceptos de revolución y evolución trazará asimismo Castelar los contornos de una genérica *historia de la democracia en Europa*. Al examen de esta narrativa, de particular relevancia para nuestro cometido, está dedicado el presente apartado. Originariamente, comienza por subrayar Castelar, el movimiento democrático habría exhibido una *complejión revolucionaria*. Pese a condenar enérgicamente la revolución como instrumento de cambio social, en la narrativa que ocupa en este punto a nuestra argumentación Castelar sugiere que ésta respondió inicialmente a una suerte de “necesidad histórica”. En efecto, admite, a fin de doblegar al *Ancien Régime* y fundar un orden político en el que los derechos ciudadanos ocuparan una centralidad incuestionable, la democracia hubo de apelar en primer término al

⁹³ *Ibid.*, p. 80.

⁹⁴ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I, op. cit.*, p. 646.

⁹⁵ E. Castelar: “Prólogo”, *op. cit.*, p. 79.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 79.

⁹⁷ E. Castelar: *A mis electores de Barcelona y de Valencia, op. cit.*, p. 1.

⁹⁸ *Ibid.*, pp. 2-3.

⁹⁹ El culto religioso, en “Discurso pronunciado con motivo del mensaje a la Corona sobre la política general del gobierno, el día 8 de Julio de 1879”, en E. Castelar: *Colección de discursos políticos del eminente orador Don Emilio Castelar*. Valencia, Imprenta de C. Verdejo, 1880, p. 119; el retraimiento y la lealtad suprema a los ideales, en *Ibid.*, p. 155; el procedimiento parlamentario y la complicidad con el poder, en E. Castelar: “Discurso pronunciado en la sesión del 12 de Noviembre de 1878 sobre la ley electoral”, en E. Castelar: *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo II, op. cit.*, p. 36.

¹⁰⁰ E. Castelar: “Discurso pronunciado en el banquete celebrado en su obsequio el día 2 de octubre de 1880. Por la democracia histórica de Alcira”, en E. Castelar: *Colección de discursos políticos del eminente orador Don Emilio Castelar, op. cit.*, p. 163. Véase asimismo a este respecto E. Castelar: *A mis electores de Barcelona y de Valencia, op. cit.*, p. 2.

procedimiento revolucionario, pues “sin la pólvora no saltaran los castillos feudales, y sin la revolución los reyes absolutos”. Así, la revolución bien puede conceptuarse como “una plaga del género humano, pero una plaga en ciertos momentos supremos, indispensable a la triste y dolorida humanidad”.¹⁰¹ Las revoluciones liberales, en todo caso, no concluyeron de un golpe con el orden absolutista; muy al contrario, activaron un drama dialéctico en virtud del cual la revolución y la reacción se sucedieron en Europa durante toda la primera mitad del siglo XIX. De esta manera, y tras la reacción del año quince y la oleada revolucionaria de 1830, a juicio de Castelar el rostro de la reacción se habría proyectado de nuevo sobre la generalidad del continente a la altura de 1848. Es entonces cuando acontece el ciclo revolucionario verdaderamente decisivo en la narrativa de Castelar. En primera instancia, 1848 constituiría una suerte de prototipo de proceso revolucionario; en efecto:

Fuimos profetas en el año cuarenta y ocho, no fuimos estadistas. (...) Y cuanto prescindimos del tiempo tanto prescindimos del espacio. Ninguna circunstancia del minuto aquel fijó el pensamiento nuestro. Todo suelo, toda sazón, toda temperatura, parecían a propósito para el ideal. (...) Este misticismo humanitario, esta difusión de tempestuosos sueños, tantas inspiraciones en luminosos enjambres, tantos Apocalipsis y metamorfosis suprasensibles y sobrehumanas, el arpa gigantesca de una poesía desenfadada tañiendo triunfales odas en los oídos, la metafísica pura sembrando de astros ideales todos los cielos del espíritu, nos dieron algo del carácter de aquellos videntes, como Simón el mago y Apolonio Thyano, capaces de milagros en su theurgia, quienes fluían celestiales revelaciones de los labios elocuentísimos, y volaban por los aires como si tuvieran alas o los alzase un imán gigante; con los nervios todos sacudidos, con la doble vista penetrando en las entrañas de lo porvenir, mas tan fuera de la realidad a cuyas exigencias deben atender siempre los políticos en todos los actos de su vida, que las obras fabricadas entre aquellos estremecimientos de nuestros nervios en desarregladas neurosis y entre aquellas visiones de nuestros ojos extáticos a extraño magnetismo, se disiparon derretidas todas al fuego de tanta idealidad y sin dejar otra cosa tras de sí que cenizas y humaredas dispersas a los cuatro vientos.¹⁰²

Mediante imágenes vivamente coloreadas expresa Castelar en las líneas que anteceden la naturaleza de la revolución de 1848. Se trata, en suma, de una tentativa de implantación de la arquitectura normativa radical democrática que no tomó en modo alguno en cuenta el carácter condicionado de los valores que la conforman, y que concluyó en una penosa reacción. Ahora bien, justamente entonces se revelaría la verdadera virtualidad histórica de las revoluciones: puesto en los términos de Castelar, la de “abrir el camino conducente a concluir con los viejos crímenes por múltiples reformas progresivas y en serie”.¹⁰³ Y es que, a diferencia de lo sucedido en los procesos revolucionarios precedentes, los demócratas comprendieron finalmente tras el último descalabro que debían transigir y negociar sus valores a fin de lograr su realización progresiva; debían, en definitiva, dejar a un lado la revolución y abrazar la evolución. Por lo demás, representantes arquetípicos de esta sustancial transformación en la política democrática serían, a juicio de Castelar, los patriotas húngaro e italiano Ferenc Deák y Daniele Manin, de un lado, y los republicanos franceses que optaron por acudir al parlamento de Napoleón III, de otro.¹⁰⁴ En cualquier caso, el cotejo entre la Europa de 1850, “en que murieran extinguidas bajo la pesadumbre de una reacción espantosa tantas naciones progresivas”, y el “espectáculo consolador” de la Europa finisecular, en la que la democracia había proyectado ya poderosamente su signo, revelaba en qué medida había sido fructífera la asunción del método evolucionista por parte de los demócratas.¹⁰⁵

España habría experimentado, señala asimismo Castelar, un proceso equiparable al del resto del continente. También en el suelo hispano resultó forzoso en primera instancia aplicar “la pólvora y aun la dinamita” contra instituciones que representaban “lo peor del privilegio en sus últimos extremos”, como “una Iglesia intolerante y exclusiva, que no permitía ninguna otra manifestación del culto religioso a su lado” o “una semi-absoluta Realeza rodeada por nuestro mal de burócratas artificiosos, que se creían castas asiáticas”.¹⁰⁶ Tras sucesivas revoluciones y reacciones, el tránsito a la evolución ocurriría, con cierto retardo respecto al desarrollo europeo, después de la frustración de la política revolucionaria desplegada durante la Primera República, debiéndose fundamentalmente, enfatiza Castelar, “a mi personal iniciativa, mantenida y secundada por un corto número de correligionarios, que compensaban mucho lo escaso de su número con lo copioso de sus ideas políticas y de sus virtudes cívicas”.¹⁰⁷ Su decisiva contribución a la conformación de un orden democrático en la España decimonónica consistiría, pues, en la activación de una política evolucionista en el seno del movimiento republicano.¹⁰⁸ La fecundidad de la misma, en fin, vendría corroborada por la paulatina reposición de los derechos de ciudadanía acontecida a lo largo de la década de 1880.¹⁰⁹

¹⁰¹ E. Castelar: “Prólogo”, *op. cit.*, p. 83.

¹⁰² *Ibid.*, pp. 88-89.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 84.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 97-98.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 99-100.

¹⁰⁶ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I, op. cit.*, p. 646.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 647.

¹⁰⁸ Véase a este respecto E. Castelar: “Discurso pronunciado en el banquete celebrado en su obsequio el día 2 de octubre de 1880. Por la democracia histórica de Alcira”, *op. cit.*, pp. 167-169; y E. Castelar: *Discurso que D. Emilio Castelar dijo en el Congreso de los Diputados (7 de febrero de 1888)*, *op. cit.*, pp. 53-54.

¹⁰⁹ E. Castelar: *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I, op. cit.*, p. 647.

Si bien la narrativa histórica de cuyo examen se ocupa este apartado se refiere de una manera general a la totalidad del continente europeo, Castelar considera igualmente que los principios revolucionario y evolutivo en la Europa decimonónica vendrían específicamente representados por dos naciones: *Francia e Inglaterra*, respectivamente. Francia, conviene Castelar, en virtud de su propensión revolucionaria y de su consiguiente renuencia a transigir en lo concerniente a los valores, había logrado a finales del siglo XIX “un estado social más perfecto y una forma de gobierno más alta” que Inglaterra. Pero lo cierto era que, merced a la adopción de “un método precioso de lógica evolución”, la seguridad de las libertades en Inglaterra era notablemente mayor; el “progreso constante y medido” de Inglaterra no alcanzaba, ciertamente, el “brillo esplendoroso y deslumbrador” del progreso revolucionario en Francia, pero no se hallaba sujeto “a sus eclipses, quiero decir, a sus reacciones”. Habituada al ejercicio de los derechos ciudadanos y alejada del demonio de la revolución, Inglaterra aventajaba en gran medida a Francia en “el arte de gobernarse a si misma”.¹¹⁰ De esta manera ilustra Castelar en la historia la contraposición entre la política revolucionaria y la política evolucionista; la cual remite, en fin, al problema más general de la naturaleza de los valores en el posibilismo republicano que ha sido discutido en esta ponencia.

¹¹⁰ *Ibid.*, pp. 632-633.